

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., catorce (14) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No.: 110013103038-2020-00091-00

El abogado EDUARDO GARCÍA CHACÓN, aportó los documentos que dan cuenta del intento de notificación a la demandada; sin embargo, se observa la existencia de una falencia que impide tenerlas en cuenta.

Al revisar el correo remitido a la demandada se incurrió en una imprecisión que puede confundir a la notificada, y en consecuencia, afectar su derecho de defensa, dado que se le indicó que la ubicación del Juzgado era la carrera 10 # 14-33 piso 2 de Bogotá D.C. cuando lo cierto es que la ubicación es el piso 12.

No se puede aceptar que la información reportada al demandado no sea la acertada, por lo que no se tendrá en cuenta el intento de notificación.

Por lo expuesto, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: NO TENER en cuenta las diligencias de notificación remitidas al demandado, conforme a las razones expuestas.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente

CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(2)

MFGM

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 19 hoy 15 de febrero de 2023 a las 8:00 a.m.

MARÍA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:

Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe80b13ad79d2e80d596daf2c603633b6eb9a1d9aa7b5f0c1c2ec209b2b7c1eb**

Documento generado en 14/02/2023 02:24:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>